Nota DNC N° 6623 /2021

Asunción, 21 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**396910**
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA (COCINANDO)
Entidad	**Municipalidad de Villa Florida**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. CDP Firmas. Se solicita a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la ley 6672/2021.

2. El precio indicado en la SICP y dictamen, difiere de la aprobación del MEC.

3. Vigencia del contrato. Se observa a la convocante que la vigencia del contrato indicado en el SICP Y PBC no corresponden al tipo de llamado. Para la Contratación se deberá utilizar la modalidad de **Contrato Abierto** por Cantidades. Se requiere ajustarse a la normativa vigente.

4. Se requiere a la convocante establecer la fecha de visita específicamente.

5. Capacidad Financiera. Considerando la naturaleza del consorcio, se solicita a la convocante, explicación del porque el socio líder del consorcio deberá cumplir con el 100% de la criterios de la capacidad financiera

6. Los años de experiencia solicitados deberían de definirse hasta el último año anterior. Solicitamos a la Convocante una justificación por la cual se puede determinar la razonabilidad del pedido.

7. Se solicita a la convocante establecer el plan de entrega íntegramente, según las indicaciones del PBC.

8. Reajuste. Se observa inconsistencia en la redacción en número y letra del porcentaje. Unificar criterios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Manuel Encina (jencina@dncp.gov.py)